

EL REY.



OR quanto la Ciudad de Valencia me ha representado, que como Patrona de su Universidad ha procurado siempre sus aumentos, pero que por sus atrasos no ha podido dotar competentemente sus Cathedras, de las quales algunas de Theologia no tienen mas que treinta pesos de salario, y veinte y cinco las de Filosofia; en cuya atencion, y à la gran utilidad que se sigue de que los Cathedraticos tengan Beneficio con que ordenarse, y mantenerse: Me supplico, que respecto de haver ochenta y siete Beneficios servideros de Patronato Ecclesiastico en aquella Cathedral, y en las Parroquiales de San Andres, San Juan, San Bartholome, San Estevan, San Lorenzo, San Salvador, y San Miguel, fuese Yo servido de proveer dichos Beneficios en los Cathedraticos de aquella Universidad, mandando, que la Ciudad en las vacantes de los ocho meses reservados, me haga presentes los Cathedraticos de Theologia, Canones, Leyes, y Filosofia, que no tengan Beneficio, con expresion de su antiguedad de Cathedra, para que Yo nombre al mas antiguo, o al que por sus meritos fuese de mi Real Agra-



Agrado: Visto en mi Consejo de la Camara, à donde mandè remittir esta Instancia, con lo que sobre ella informaron mi Real Audiencia, y el Muy Reverendo Arzobispo de la misma Ciudad, y lo que dixo mi Fiscal; me consultò lo que se le ofrecia, y parecia en Consulta de tres de Diciembre proximo pasado; y por Resolucion à ella, deseando promover los Estudios, y atender à los que sobrelalen en ellos: He venido en que dicha Ciudad de Valencia, en las vacantes que ocurran en meses reservados de los ochenta y siete Beneficios de aquella Cathedral, y Parroquias, de que queda hecha mención, (en que no se incluyen otros cinco Beneficios, los dos de ellos en la Cathedral, anexo el uno à la Vicaria de la Parroquia de San Pedro, y el otro al templo de Sublacista; y los otros tres en las Parroquias de San Juan, y San Estevan, que se proveen por edicundo à los Chantres, è Capicollas de ellas,) remita à mi Consejo de la Camara una Lista de los Cathedralicos actuales, y que lo hayan sido de Theologia, Canones, Leyes, y Filosofia en dicha Unibersidad, y no tengan Beneficio, expresando su antigüedad, merito, y circunstancias, para que dicho mi Consejo de la Camara, precediendo los informes convenientes, en quanto à las costumbres, y vocacion Ecclesiastica de los que comprehenda la Lista, me consulte à los que por todas sus circunstancias sean mas beneméritos, y Yo elija de ellos al que sea de mi Real Agrado. Por tanto mando à la mi Ciudad de Valencia, que en los casos de las vacantes de los expresados ochenta y siete Beneficios, que ocurran en los ocho meses reservados de mi Real Provision, remita à mi Consejo de la Camara la referida Lista, con la

cx

CV
3814

expresion prevenida, haciendo siempre relacion de esta mi Real Cedula, y de que lo executa en virtud de ella; para que precediendo los dichos informes, y consulta del mi Consejo de la Camara, nombre Yo de los Sujetos que por el me fuesen consultados, al que sea de mi Real Agrado: Que así es mi voluntad. Fecha en Buen-Retiro à dos de Febrero de mil setecientos cinquenta y ocho. - YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor - Don Andres de Otamendi.

Imprimase.
Caro.

EN VALENCIA.

Por la Viuda de Antonio Bordazar. Año 1758.

